

## **El caballero menorquín don Isidro Márquez, secretario de la reina Mariana de Austria en el Despacho Universal. Testamento y muerte (1672)**

JOSÉ LUIS BARRIO MOYA

Aseveraba Alfred Baudrillart, al referirse a la burocracia estatal en la Europa de Felipe V, que *en todos los países, los gobiernos eran partidarios de un equipo permanente de servidores, funcionarios, burocratas. La selección de éstos dependían del monarca, pues se buscaban personas con gran nivel cultural y capaces de llevar a cabo las tareas establecidas.*<sup>1</sup>

Aunque Baudrillart refiere aquellas líneas a la administración del siglo XVIII, el esquema es esencialmente válido para la centuria anterior, y especialmente aplicable a la España de los Austrias, donde un funcionariado jerarquizado intentaba hacer operativa la máquina administrativa creada por el rey burocrata por excelencia: Felipe II.<sup>2</sup>

Durante los reinados de Felipe III y Felipe IV el funcionariado estatal creció de manera notable, aunque ello no llevó aparejado un funcionamiento aceptable del gobierno de la monarquía, sino más bien todo lo contrario, lo que provocó tanto las críticas de los literatos como las constantes burlas del pueblo, que veía en ellos la materialización de la ineficacia.

Sin embargo recientes y profundos estudios sobre los funcionarios reales, su cultura, el marco material en que desarrollaron su existencia y su organización corporativa han demostrado que muchos de ellos fueron personas de sólida formación, capacidad de trabajo y dedicación. Como muestra de lo que decimos están los trabajos de José Antonio

---

<sup>1</sup> Alfred BAUDRILLAT: *Felipe V y la Corte de Francia*, Murcia, 2001, I, 29.

<sup>2</sup> José Antonio ESCUDERO: *Felipe II: el rey en su despacho*, Madrid, 2002.

Escudero,<sup>3</sup> Jannine Fayard,<sup>4</sup> Elena Postigo,<sup>5</sup> José Ramón Rodríguez<sup>6</sup> o Ernest Schäfer,<sup>7</sup> entre otros muchos de igual calidad.

Moviéndonos en un registro más modesto, aunque no por ello carente de interés, vamos a dar a conocer diversas noticias biográficas de un funcionario real del reinado de Felipe IV y la regencia de su viuda Mariana de Austria, durante la menor edad de Carlos II. Se trata de Don Isidro Márquez, quien desde su villa natal de Mahón *en la ysla de Menorca*, alcanzó en la Corte el cargo de *secretario del rey nuestro señor que asiste en el ejercicio de decretos del despacho universal*.

Don Isidro Márquez había nacido, como ya se ha dicho, en *la villa de Mahon en la ysla de Menorca*, siendo hijo del capitán Don Juan Márquez y de Doña Mariana Belli y Carbonell *vexinos que fueron de dicha ysla*. Nada conocemos sobre la peripecia vital del caballero menorquín, salvo que en fecha ignorada se trasladó a Madrid, logrando entrar, seguramente por influencias familiares, en la administración estatal. También en Madrid contrajo matrimonio con Doña Antonia de Jaén. De esta unión nacieron tres hijos, uno, fallecido en plena juventud y los otros dos que fueron bautizados con los nombres de María Antonia y Francisco, que lograron sobrevivir a su padre. Asimismo en el momento de la muerte de Don Isidro Márquez, su esposa estaba embarazada de nuevo.

El día 11 de enero de 1672 y ante el escribano madrileño Juan García de Vega, Don Isidro Márquez otorgaba su testamento.<sup>8</sup> Es precisamente aquel documento la fuente que nos permite conocer algunos aspectos de la biografía del funcionario menorquín.

Declara en primer lugar Don Isidro Márquez el nombre de sus padres y su lugar de nacimiento, a la vez que hace firme profesión de su fe católica.

Pide que tras su muerte, su cuerpo fuese amortajado con el hábito franciscano y enterrado *en un nicho que esta metido mi hijo en la bobeda del combento de San Bernardo, advocacion de señora Santa Ana desta Corte*, dejando a la voluntad de sus testamentarios *la disposicion y acompañamiento de mi entierro para que lo hagan como mejor les pareziere conbenir*.

Establece que el día de su entierro, si fuese hora conveniente y sino el siguiente, se le dijese una misa cantada de cuerpo presente y *se continúe hasta los nueve días en mi*

<sup>3</sup> José Antonio ESCUDERO: *Felipe II: el rey en su despacho*, Madrid, 2002.

<sup>4</sup> Jannine FAYARD: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

<sup>5</sup> Elena POSTIGO CASTELLANOS: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988.

<sup>6</sup> José Ramón RODRÍGUEZ: *El Consejo de la Real Inquisición*, Madrid, 2000.

<sup>7</sup> Ernest SCHÄFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Valladolid, 2003.

<sup>8</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 8921, folº. 27-29. Ver aportación documental.

*nobenario en el dicho combento de San Bernardo, asistiendo a ellas toda la comunidad, y otras mil más, estas rezadas, en altares privilegiados que pareziere a mis testamentarios.*

Lega las preceptivas cantidades a las mandas forzosas y no olvida declarar que *es secretario del rey nuestro señor, que asisto en el exercicio de decretos del despacho universal.*

Ordenada que tras su muerte se entreguen a fray Benito de Orozco, abad del convento de San Bernardo, la cantidad de *tres mil reales de vellon para que los distribuya en lo que con el tengo comunicado del descargo de mi conzienzia y pagar mis deudas.* Al mismo religioso le manda treinta ducados de vellón *para ayuda a libros.*

Recuerda que la reina Mariana de Austria (*que Dios guarde*) fue servida, en consideracion de mis servicios, de hazerme merced de un avito de las tres ordenes militares para mi o mis hijos, al que mi voluntad fuese darsele. La elección recayó en Doña María Antonia Márquez, mi hixa legitima, para que se lo ponga la persona que con ella casase, pero imponiéndolo como condición el dar a su hermano Don Francisco Márquez mil ducados y consignando que si la mencionada su hija no llegase a casarse aquel hábito pasaría al mencionado su hermano .

Mandaba a su esposa, Doña Antonia de Jaén, *las bujeras y alaxillas quese allaren en los escaparates, sin que se la quenten ni entren en cuerpo de hacienda,* dejando a la voluntad de la misma *el dar lutos por mi muerte a las personas que gustase, dandoselos en particular a Doña Francisca de Ureña y a Doña Maria Saenz, mis criadas.* A su hijo Don Francisco Márquez le dejaba por heredero *de todos los servizios y papeles y de los del dicho mi padre y antepasados para que en considerazion de ellos Sus Magestades los señores reyes, le hagan la merced o mercedes que fueren servidos, como se lo suplico con el rendimiento que debo como su criado = y mas le dejo y mando al dicho mi hijo lo que a dichos mis padres se les esta deviendo.*

Nombraba por sus albaceas testamentarios a su esposa Doña Antonia de Jaén, a Don Bartolomé de Legasa, caballero de la Orden de Alcántara,<sup>9</sup> a Don Juan de Angulo, caballero de la Orden de Santiago y a Don José Pérez de la Puente, ambos funcionarios del Despacho Universal, a Don Antonio de Laredo, secretario de Su Majestad, a Don Juan de Gorianan y a fray Benito de Orozco. A todos ellos les daba su poder para que, tras su muerte, *entren en todos mis vienes y los pidan y cobren, vendan y rematen en publica almoneda o fuerra della.*

Declara que Don Antonio de Fonseca Piña, administrador de la casa de Don Simón de Fonseca Piña, su hermano, tenía 44692 reales de vellón que le pertenecían, *como consta*

<sup>9</sup> Sobre Don Bartolomé de Legasa véase José Luis BARRIO MOYA: "El inventario de los bienes del hidalgo navarro Don Bartolomé de Legasa, consejero de Estado del rey Carlos II (1679)" en *Letras de Deusto*, vol. 18, nº. 42, septiembre-diciembre 1988, 177-186.

*de un papel firmado de su nombre que me tiene hecho y tengo entre mis papeles. Pedía a sus testamentarios que se cobrase aquella cantidad como lo demas que pareziere deberme.*

Por último instituía por sus herederos a sus dos hijos, Doña María Antonia y Don Francisco *y al postumo o postuma que pariere dicha mi muger, que presumo queda preñada.* Firmaron como testigos del mencionado otorgamiento Don Pablo de Ubas *repostero mayor de la condesa de Oñate*, Don Domingo de la Rioja *oficial tercero de la secretaria del donativo*, Don Juan Gómez de la Peña, Don Juan Martínez de Medina y Don Jerónimo de Mena.

Don Isidro Márquez falleció en Madrid el 23 de enero de 1672. Su partida de defunción está redactada de la siguiente manera :

*En 23 de enero de 1672 murio Don Ysidro Marquez, secretario de Su Magestad y oficial segundo de la scretaria de Guerra de Mar y del Despacho Universal, en la calle de los Preciados, cassas de Don Pedro Maza. Recibio los Santos Sacramentos. Testo ante Juan Garcia de la Vega escribano real en 11 deste. Testamentarios el secretario Bartolome de Legasa, Doña Antonia de Jaen, mujer del dicho difunto, Don Juan de Angulo, Don Joseph Ruiz de la Puente y Don Antonio de Laredo, todos oficiales de la covachuela. Deja por su alma 1000 misas.<sup>10</sup>*

No deja de ser curioso que en la citada partida de defunción se califiquen a varios de los testamentarios de Don Isidro Márquez como *oficiales de las covachuelas*, y es que con aquel nombre se conocían todas las secretarías del Despacho Universal que estaban situadas en las bóvedas del antiguo Alcázar de Madrid.

El día 25 de mayo de 1672, Doña Antonia de Jaén, viuda del funcionario menorquín, *secretario que fue de Su Magestad*, confesaba haber recibido de Don Miguel Herreros *sangrador de Su Magestad* y de Doña María López Bravo, su mujer, la cantidad de *mill novecientos y treinta y quatro reales y un quartillo de moneda de bellon*, que le habían entregado por cuenta de 15.474 reales que le estaban debiendo a su difunto marido *y en su nombre a dichos sus hijos y herederos por aberselos prestado por hacerlos buena obra.* El préstamo tuvo lugar el 2 de mayo de 1671 y había quedado registrado en una escritura de obligación otorgada por el matrimonio deudor.<sup>11</sup>

Desde que Felipe III, a principios del siglo XVII, inaugurase la funesta costumbre de abandonar las riendas del poder en manos de un valido, en este caso el duque de Lerma, los monarcas hispanos de la Casa de Austria carecieron de secretarios privados, que tanta importancia tuvieron con Felipe II. Ello provocó , como muy bien subraya José Antonio

<sup>10</sup> Archivo de la Iglesia de San Martín. Libro 8 de Difuntos, folº. 191 vltº.

<sup>11</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 8921, folº. 260-160 vltº.

*Escudero, el derrumbre del staff burocrático adjunto al monarca y en la dos primeras décadas de la centuria tiene lugar un verdadero colapso de la administración central.*<sup>12</sup>

Para tratar de resolver aquel desaguizado se creó un nuevo secretario, el llamado de Despacho. A partir de 1621 el nuevo funcionario tuvo como misión recibir y devolver la documentación de todos los Consejos, y que poco a poco va a tener competencias más amplias, tratando muy diversas materias y recibiendo el nombre de secretario del Despacho Universal. Esta figura administrativa tuvo que hacer frente *durante los últimos ochenta años del siglo XVII a la barahunda de papeles de toda la monarquía, y viene a ser injustamente objeto del sarcasmo de quienes - motejándole de "plumífero", etc - ridiculizan esa extenuante dedicación burocrática. En realidad, gracias e él, la lenta maquinaria del régimen polisinodial no llegó a pararse del todo.*<sup>13</sup>

Dentro de ese contexto hay que colocar la actividad profesional de Don Isidro Márquez.

## APORTACIÓN DOCUMENTAL

### Testamento de Don Ysidro Marquez.

11 de henero de 1672.

"En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Sepase como yo Don Ysidro Marquez, secretario del rey nuestro señor, que asisto en el exercicio de decretos del despacho universal, natural de la villa de Mahon en la ysla de Menorca, hijo lexitimo del capitan Juan Marquez y Mariana Belli y Carbonell, su mujer, difuntos, vecinos que fueron de dicha ysla e yo lo soy desta villa de Madrid, estando enfermo en la cama y en mi buen juicio y entendimiento natural, creyendo como firmamente creo en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Spiritu Santo, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que crehe y confiesa la Santa madre Yglesia Catholica Romana y en esta fee y crehencia protesto vivir y morir, recelandome de la muerte que es cossa natural y tomando como tomo por mi abogada e ynteresora a la Reyna de los Angeles, nuestra señora, a honra y gloria suya otorgo que hago y hordeno mi testamento y ultima voluntad en la forma siguiente.

- Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crío y redimio con su preziosa sangre y el cuerpo a la tierra para donde fue formado.

<sup>12</sup> José Antonio ESCUDERO: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*, 6ª ed., Madrid 1990, 767.

<sup>13</sup> José Antonio ESCUDERO: *Curso de Historia del Derecho*. ... 767.

- mando que quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere de llebarme desta presente vida, sea mi cuerpo enterrado con el havito de nuestro padre San Francisco, en un nicho que esta metido mi hijo, en la bobeda del combento de San Bernardo advocacion de señora Santa Ana desta Corte, a voluntad de mis testamentarios deyo la disposicion y acompañamiento de mi entierro para que lo hagan como mejor les pareziere conbenir.

- que el dia de mi entierro, si fuese ora que se pueda decir missa y sino otro luego siguiente, se me diga una missa cantada de cuerpo presente y se continue hasta los nueve días de mi nobenario en el dicho combento de San Bernardo, asistiendo a ellas toda la comunidad = y mas se digan un mil missas reçadas de alma por la mia en los altares prebilexiados que pareziere a mis testamentarios, sacando la quarta de la parroquia, pagando su limosna.

- es mi voluntad que luego que yo fallezca se entreguen al padre maestro fray Banito de Orozco, abad del dicho combento y definidor de la horden de San Bernardo, tres mil reales de vellon para que los distribuya en lo que le tengo comunicado del descargo de mi conziencia y pagar mis deudas.

- a las mandas forçosas y acostumbradas, a todas ellas, mando veinte reales de limosna por una vez con que las aparto del derecho que tienen a mis vienes.

- declaro que en poder de Don Antonio de Fonseca Piña, administrador de la casa de Simon de Fonseca Piña, su hermano, tengo quarenta y quatro mil seiscientos y nobenta y dos reales de vellon, como consta de un papel firmado de su nombre, que me tiene hecho y tengo entre mis papeles, mando se cobren con lo demas que pareziere deberme.

- declaro que en poder de Doña Antonia de Jaen, mi muger, dexare una Memoria firmada de mi nombre, de las deudas que debo y otras cosas que della constaren, es mi voluntad que todo lo en ella contenido se guarde, cumpla y execute ymbiolablemente, como si lo en ella contenido estubiese expreso y declarado en este mi testamento.

- declaro que Su Magestad la reyna nuestra señora (que Dios guarde) fue servida en consideracion de mis servicios de hazerme merced de un avito de las tres ordenes militares para mi o mis hijos, al que mi voluntad fuese darsele y asi en conformidad y usando della desde luego nombro para que goze de esta merced y mejoro como mejor puedo conforme a derecho y leyes destos Reynos en ella a Doña Maria Antonia Marquez, mi hija lexitima, para que se le ponga la persona que con ella casase, con cargo y obligazion de que de su lexitima aya de dar un mil ducados a Don Francisco Marquez, su hermano, y tambien mi hijo lexitimo = y si la suso dicha no tomare estado de casada, es mi voluntad que este nombramiento y merced pasa al dicho Don Francisco Marquez, mi hijo para que goze della con el mismo previlexio de mejora que le hago.

- yten mando se digan cinquenta misas por las animas del Purgatorio y personas de mi obligazion - a la dicha Doña Antonia de Jaen, mi muger, mando las bujerias y alaxillas que se allaren en los escaparates, sin que se la quenten ni entren en cuerpo de hazienda.

- al dicho reverendisimo padre abad fray Benito de Orozco mando treinta ducados de vellon por una vez para ayuda a libros.

- al dicho Don Francisco Marquez mi hijo le mando y dejo por heredero de todos mis servizios y papeles y de los del dicho mi padre y antepasados para que en considerazion dellos Sus Magestades los señores Reyes le hagan la merced o mercedes que fueren servidos, como se lo suplico con el rendimiento que debo como su criado = y mas lo dejo y mando al dicho mi hijo lo que a dichos mis padres se les estan debiendo.

- Dexo a voluntad de la dicha Doña Antonia mi muger el dar lutos por mi muerte a las personas que gustare, dandoselos en particular a Doña Francisca de Ureña y a Doña Maria Saenz, mis criadas.

- y para cumplir, pagar y executar lo contenido en este mi testamento, dejo y nombro por mis albazeas y testamentarios a la dicha Doña Antonia de Jaen, mi muger y al señor Don Bartolome de Legasa, cavallero del horden de Alcantara, del Consejo de Su Magestad y su secretario de Guerra de mar y al señor Don Juan de Angulo, cavallero del horden de Santiago, secretario de Su Magestad, y a Don Joseph Perez de la Puente, que ambos asisten al Despacho Unibersal y al señor Don Antonio de Laredo, secretario de Su Magestad, oficial de astado con exercicio en el despacho Unibersal, y a Don Juan de Goriaran, oficial de guerra y al dicho padre maestro fray Benito de Orozco y a cada uno ynsolidum y les doy y dejo mi poder bastante quanto de derecho se requiere y es nezesario para que despues que yo sea fallezido entren en todos mis vienes y los pidan y cobren, vendan y rematen en publica almoneda o fuera della y de su valor lo cumplan y paguen y les dure esta facultad todo el tiempo que sea nezesario, aunque sea pasado el año del albazeazgo y mucho mas.

- y cumplido y pagado todo lo que queda referido y sacada dicha mejora, en el remanente que quedare y sobrare de todos mis vienes, hazienda y derechos, muebles y rayces que tenfo y me pertenezzen por qualquier titulo y raçon en qualesquier partes, dejo y nombro por mis unibersales herederos en todos ellos a los dichos Doña Maria Antonia Marquez y a Don Francisco Marquez, ambos mis hijos lexitimos y de la dicha Doña Antonia de Jaen, mi muger, avidos durante nuestro matrimonio, que los declaro por tales y al postumo o postuma que pariere dicha mi muger, que presumo queda preñada, para que los ayan, lleben y hereden por yguales partes, con la bendicion de Dios y la mía.

- yten dejo y nombro por tutora, curadora y lextima administradora de las personas y vienes de dichos Doña Maria Antonia y Don Francisco Marquez, mis hijos y postumo o postuma que naziese, a la dicha Doña Antonia de Jaen, su madre, mi muger y pido a qualquier juez ante quien presentare esta clausula, la de poder y discernirna este cargo en

forma, sin la pedir, ni que nezesite de dar por ello abonos ni fianzas algunas que yo la reliebo de darlas.

- Reboco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto otras qualesquier testamentos, cobdicilos, poderes para testar y otras disposiciones que hasta aora tenga fechas en qualquier manera , que solo quiero que valga este, que es mi ultima voluntad y asi lo otorgue en la villa de Madrid a onze dias del mes de henero año de mill y seiscientos y setenta y dos, siendo testigos Pablo Ubas, reportero mayor de la condesa de Oñate, Domingo de la Rioja, oficial tercero de la secretaria del donatibo, Juan Gomez de la Peña, Juan Martinez de Medina y Geronimo de Mena, estantes en Madrid y el otorgante a quien doy fee conozco, lo firmo.

Ysidro Marquez. Ante mi = Juan Garcia de Vega”.

(ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID.- Protocolo = 8921, folº. 27-29. Escribano = Juan García de Vega).

## RESUM

Dins la sèrie de notícies sobre personatges illencs establerts a la capital del Regne i dedicats a diverses activitats professionals tant a la cort dels darrers Austries com a la dels Borbons del segle XVIII i inicis del XIX, l'autor ens dóna a conèixer el testament d'un menorquí, Isidro Màrquez, vinculat al secretariat de la reina Mariana d'Austria. Pels llinatges i la professió paterna es pot deduir que dita persona fou fruit d'un matrimoni mixt entre un militar destinat a l'Illa de Menorca i una menorquina de socarrel.

## ABSTRACT

In this compilation of news about islanders established in the Court under Austrians and Bourbons (XVIII-XIX) devoted to several professional activities, the author includes the Testament of Isidro Márquez, who was linked to the personal Secretary of Queen Mariana.